

3206

ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Frutas varias» (uva de mesa), a la Sociedad Cooperativa «Cooperativas Agrícolas Sindicales» (C. A. S.), de Gata de Gorgos (Alicante).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios, a los efectos previstos en la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Sociedad Cooperativa «Cooperativas Agrícolas Sindicales» (C. A. S.), cooperativa del Campo número 9 117, de Gata de Gorgos (Alicante), y habiéndose cumplido los requisitos previstos en la Ley, en los Decretos 1951/1973 y 2178/1973, ambos de 26 de julio, y en las demás disposiciones que los desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad cooperativa «Cooperativas Agrícolas Sindicales» (C. A. S.), de Gata de Gorgos (Alicante).

Dos.—Se otorga la calificación para el grupo de productos «Frutas varias» (uva de mesa).

Tres.—El ámbito geográfico de agrupación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios es el integrado por los términos municipales de: Alcalali, Benichembla, Benisa, Benitachel, Calpe, Denia, Gata de Gorgos, Jalón, Jávea, Llíber, Murla, Ondara, Orba, Parcent, Pedreguer, Senija, Tárbenya y Teulada (de la provincia de Alicante) y Ayelo de Rugat, Benicólet, Castellón de Rugat, Luchente, Lugar Nuevo de San Jerónimo, Montichelvo, Rótova, Rugat y Terrateig (de la provincia de Valencia).

Cuatro.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) de su artículo quinto, será la del día 1 de agosto de 1975.

Cinco.—Se establecen en el 3, 2 y 1 por 100, para cada uno de los tres primeros años, respectivamente, de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, los porcentajes a aplicar al valor de los productos vendidos, a efectos del cálculo de las subvenciones a que se refiere el apartado a) del artículo 5.º de la Ley.

Seis.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años, al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Siete.—La Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

3207

ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se aprueba el proyecto definitivo de ampliación de la sala de despiece e industria de conservas cárnicas, instaladas en Abrera (Barcelona), por «Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de ampliaciones de la sala de despiece e industria de conservas cárnicas de «Matadero General Frigorífico de Abrera, S. A.» (MABRESA), instaladas en Abrera (Barcelona), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 18 de febrero de 1974 por la que se declaran comprendidas en sectores industriales agrarios de interés preferente. El presupuesto de inversión, a efectos de beneficios, asciende a ciento trece millones seiscientos seis mil quinientas cincuenta (113.606.550) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

3208

ORDEN de 23 de enero de 1975 por la que se anulan los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria a don Francisco Cejuela Díaz para instalar una fábrica de embutidos con matadero anejo en Benavente (Zamora).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

Anular la concesión de beneficios del Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, otorgados a don Francisco Cejuela Díaz por Orden de este Departamento de 10 de febrero de 1970 para instalar una fábrica de embutidos con matadero anejo en Benavente (Zamora) toda vez que no ha cumplimentado lo establecido en el apartado tercero de la mencionada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

3209

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a las Empresas Agrarias que deseen acogerse a los auxilios económicos establecidos en la Orden de 30 de junio de 1972.

Finalizado el curso de perfeccionamiento sobre Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias a que se refiere la Resolución de la Presidencia del INIA de 6 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) y publicada el 14 de enero de 1975 en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de Diplomados en el mismo, se convoca a aquellas Empresas que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados primero y segundo de la Orden de 30 de junio de 1972, deseen contratar a uno de estos Diplomados.

#### I. Auxilios económicos

1. Las Empresas que contraten a un Diplomado para los servicios de Gerencia, Dirección y Asesoramiento Técnico, gozarán de los siguientes auxilios económicos:

	Pesetas
Primer año .....	200.000
Segundo año .....	150.000
Tercer año .....	100.000

#### II. Solicitudes

2. Las Empresas interesadas deberán cumplimentar una solicitud ajustada al modelo que se incluye en el anejo I, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura. La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ministerio de Agricultura, paseo de Infanta Isabel, 1, Madrid-7, y en las Delegaciones Provinciales de este Ministerio o en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Con la solicitud se presentará certificado de inscripción en el Registro correspondiente y copia del acta de la reunión de la Junta Rectora, en la que se acuerde la contratación de un Diplomado.

4. El plazo para la presentación de solicitudes, acompañadas de los restantes documentos exigidos, será de un mes, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

#### III. Selección de Empresas

5. A la vista de las solicitudes presentadas, y estudiadas las circunstancias de las diferentes Empresas, el Ministerio de Agricultura determinará las que han de ser beneficiarias de la ayuda económica.

#### IV. Contratación de Diplomados

6. Una vez conocida por la Empresa su elección como beneficiaria, dispondrá del plazo de un mes para presentar en este Ministerio, al objeto de su supervisión, el contrato que establezca con el Diplomado. A este contrato debe acompañar una copia del mismo, firmada por ambas partes, que quedará en poder del Ministerio.

7. En el contrato han de figurar necesariamente las siguientes estipulaciones:

El Diplomado se compromete a: Prestar a la Empresa los servicios de Gerencia, Dirección y Asesoramiento Técnico, con dedicación exclusiva; residir en el lugar que, de acuerdo entre ambas partes, se determine y realizar los desplazamientos que sean necesarios.

La Empresa se compromete a: Utilizar los servicios de Gerencia, Dirección y Asesoramiento Técnico, que le preste el Di-

plomado, por un plazo mínimo de tres años, que podrá ser prorrogado por acuerdo entre las dos partes; abonar al Diplomado una retribución mínima de 300.0000 pesetas anuales, pagaderas en doce mensualidades vencidas, más dos pagas extraordinarias de 25.000 pesetas cada una, en los meses de julio y diciembre; abonarle los gastos de desplazamiento y cualesquiera otros que se originen con motivo de su trabajo; concertar y abonar las primas de un seguro de accidentes que cubra los gastos de asistencia sanitaria y una indemnización mínima, en caso de muerte o invalidez de 5.000.000 de pesetas; incluirle en las prestaciones de la Seguridad Social, ayuda familiar y seguro de enfermedad y abonar, en caso de despido injusto del Diplomado, antes de vencer el plazo, una indemnización equivalente a dos meses de sueldo por cada año o fracción de servicios prestados.

8. La Empresa se comprometerá, asimismo, a poner en conocimiento del Delegado provincial de Agricultura correspondiente, cualquier acto u omisión que pueda interpretarse como incumplimiento del contrato por parte del Diplomado.

9. En caso de rescisión del contrato laboral entre Empresa y Diplomado antes de transcurrir un período de tres años, aquélla dejará de percibir la subvención desde el momento mismo de producirse la baja del Diplomado, quedando, además, obligada a contratar uno nuevo dentro del plazo que, prudencialmente, determine el Delegado de Agricultura de la provincia donde radique la Empresa.

Si una vez transcurrido el plazo dado, la Empresa no ha contratado un nuevo Diplomado, estará obligada a aceptar el que esta Subsecretaría le proponga o, en caso contrario, perderá todos los derechos al percibo de la subvención que la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1972 ofrece, debiendo, además, devolver a este Ministerio las cantidades que hubiere percibido por tal concepto.

Los auxilios económicos se reanudarán a partir de la fecha de contratación del nuevo Diplomado, hasta completar las tres anualidades que la subvención total comprende.

10. Cualquiera que sea el plazo que dure la subvención, la Empresa se comprometerá a recibir un alumno de los cursos de Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias para que efectúe el período de prácticas, bajo el asesoramiento del Diplomado contratado, quien le facilitará la información precisa para la elaboración del trabajo. En ningún caso, la estancia del alumno correrá a cargo de la Empresa.

11. Si la Empresa sufre alguna modificación que la llevara a incumplir alguno de los requisitos establecidos en el apartado primero de la Orden de 30 de junio de 1972, perderá el derecho a percibir los auxilios económicos correspondientes al plazo que media entre la modificación y el final de los tres años.

Madrid, 20 de enero de 1975.—El Subsecretario, José García Gutiérrez.

ANEJO NUMERO 1

MODELO DE SOLICITUD  
(Formato normalizado 210 x 297 mm.)

(Reintegro)

Ilmo. Sr.:

Don ....., con domicilio en ....., comparece ante V. I., y declara:

I. Que actúa en nombre y representación de la Empresa, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Nombre.
- b) Domicilio.
- c) Categoría a que pertenece la Empresa de las enumeradas en la letra s) del número 1.º y en el número 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1972.
- d) Número de inscripción en el Registro correspondiente.
- e) Número de socios agrupados.
- f) Actividad a que se dedica.
- g) Inversión fija.
- h) Volumen anual de ventas.
- i) Personal fijo.
- j) Personal eventual.

II. Que la Empresa ha tenido conocimiento de la Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» del .....), por la que se convoca a las Empresas que deseen contratar Diplomados en los cursos de Gerencia y Dirección de Empresas Agrarias.

III. Que de acuerdo con dicha convocatoria, y con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1972 y en la Resolución de la Subsecretaría de Agricultura de 23 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), la Empresa ..... solicita de V. I. contratar al Diplomado don ..... gozando de los auxilios económicos establecidos en el punto 1 de la citada Resolución.

IV. Que a esta solicitud acompaña el siguiente documento:

- a) Poder suficiente otorgado por la Empresa ..... para contratar al Diplomado don ..... a ..... de ..... de 19....

El declarante,